

CONTRATO DE ADQUISICIONES No. **UACH-DA- A0212021-2021-DC** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "**OPERADORA UNIVERSITARIA S.C.**", POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA **C. MA. DE LA LUZ ESTRADA RAMÍREZ** A QUIEN EN LO SUCESTIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

I.3.- Que la adquisición de obsequios navideños para el personal Universitario, está previsto para la celebración de las fiestas decembrinas, dado que por motivo de la pandemia el festejo que se realiza año con año está suspendido, como una de las tantas medidas que tiene la Universidad para contribuir en prevenir y erradicar la pandemia.

I.4.- Que, para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso c) y 22 del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de adjudicación directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el Artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de obsequios navideños, solicitado por el Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, la cual se cubrirá con recursos propios.

I.5.- Que con fecha 14 de diciembre de 2021, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH-DA- A0212021-2021-DC, sobre la adquisición de obsequios navideños y tarjetas de regalo, solicitado por el Departamento de Recursos Humanos, resultando como proveedor beneficiado, la persona moral **OPERADORA UNIVERSITARIA S. C.**

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial

Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.7.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

II.- Declara "EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"

II.1.- Que es una Sociedad constituida de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 24,320 de fecha 21 de abril de 2005, ante la Fe del Notario Público No. 10, Lic. Luis Calderón Trueba, del Distrito Judicial Morelos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Chihuahua, Chih., bajo el número 39 a folios 83 del libro 94, de la sección cuarta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como con la Escritura Pública No. 1,778, del 25 de septiembre del 2014, ante la misma notaría.

II.2.- Que comparece en este acto a través de su Apoderada Legal la **C. MA. DE LA LUZ ESTRADA RAMÍREZ**, lo cual acredita mediante escritura pública número 5,718, de fecha 31 de agosto del 2020, ante la Fe del Notario Público No. 10, Lic. Luis Calderón Trueba, del Distrito Judicial Morelos, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, personalidad que no le ha sido revocada, ni limitada en forma alguna, quien se identifica con credencial para votar IDMEX12199911790.

II.3- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, que le fue adjudicado por **"LA UNIVERSIDAD"** mediante el procedimiento de Adjudicación directa No. UACH-DA- A0212021-2021-DC, el día 14 de diciembre de 2021.

II.4.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Circuito Universitario No. 1, interior 14, Residencial Universidad, C.P. 31125, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua,

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO. - Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición de obsequios navideños consistentes en 1000 libretas y 1000 tarjetas de regalo, con un valor de 300 pesos cada una, para ser intercambiadas por artículos que vende el Proveedor, a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, y que serán proporcionados por el **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento y que se describen a detalle en el "Anexo Único" de este contrato y que para sus efectos será considerado como parte integrante del mismo, la presente adquisición es con recursos propios.

SEGUNDA.- El total de los bienes materia del presente contrato se encuentran descritos en el Anexo Único, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de **\$362,068.97** (trescientos sesenta y dos mil, sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$420,000.00** (cuatrocientos veinte mil, pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" para que realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"**, éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los

bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del Departamento de Recursos Humanos, asimismo **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** se obliga a subir y validar su factura en el portal de la UACH en el link <https://facturacion.uach.mx/> . Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores.

Una vez recibido el pago respectivo, **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** se obliga a emitir el complemento de la factura conforme los lineamientos que marca el SAT, el cual deberá subir y validar en el portal de la UACH <https://facturacion.uach.mx/>, a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente en que se efectuó el pago.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA" se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Recursos Humanos o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"**.

QUINTA. - La entrega de los bienes a la **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"**, deberán ser a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la orden correspondiente.

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los bienes, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades respectivas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente.

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por no sostener los precios pactados, en cualquier momento de la entrega de los bienes, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- b) Por la entrega extemporánea de los bienes, se aplicará a **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Sexta del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes.
- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.
- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su realización se aplicará a **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"**.

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.

OCTAVA. - En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA. - **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"**, incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** no lleva a cabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los haga incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** entrega los bienes defectuosos o dañados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a entregar parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Si **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, el cheque de cumplimiento señalado en la Cláusula Décima Sexta del presente documento.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.
- i) Cuando **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** no lleve a cabo los procesos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura.

Cuando **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.

DÉCIMA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** se obliga por sí y por su personal a conservar en absoluta discreción el contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionársele y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, que será considerada como CONFIDENCIAL, en el entendido de que en caso de que **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** incumpla se obliga

al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA" se obliga a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, procesos administrativos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por **"LA UNIVERSIDAD"**.

"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA" se obliga expresamente a utilizar todas las medidas necesarias y convenientes para que su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose al personal de **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtenga o produzca con motivo de la adquisición de bienes.

Para los efectos de ésta cláusula, se entenderá por información confidencial cualquiera que sea presentada, entregada, relacionada o relativa a cada una de las partes, incluyendo la información sistematizada, conocida durante el cumplimiento del objeto de este contrato y demás documentación que las partes se proporcionen o sea de su conocimiento en la realización de los mismos.

"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA" se obliga a resarcir a **"LA UNIVERSIDAD"** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pueda originarse por el uso indebido de información y/o documentación señaladas en la presente cláusula.

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA SEXTA.- **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada o cheque certificado emitido por una Institución Bancaria, a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.

- b) Una vez entregados los bienes materia de esta contratación, **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada o cheque certificado emitido por una Institución Bancaria, a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"**.

La garantía aludida en la presente Cláusula se hará efectiva sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA" se obliga a garantizar los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, por un periodo de 1 año (12 meses), contados a partir de la entrega de los mismos.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA. - Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en cualquiera de los bienes proporcionados, **"LA UNIVERSIDAD"** se lo comunicará a **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** el cual ordenará las medidas pertinentes, que hará por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución por ello. Si **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** no atendiere a los requerimientos de **"LA UNIVERSIDAD"**, ésta podrá contar con las facultades de hacer efectiva la garantía contemplada en la Cláusula Décima sexta inciso b) de este documento.

VIGESIMA. - El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** haya entregado los bienes y se hayan intercambiado las tarjetas de regalo a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.

VIGESIMA PRIMERA. - **"EL PROVEEDOR, OPERADORA UNIVERSITARIA"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la adquisición de bienes pudiera generarse.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** verificará que los bienes hayan sido entregados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto **Dr. Gerardo Ascencio Baca**, en su carácter de Jefe del Departamento de Recursos Humanos, como responsable de dicha verificación y en general de administrar y confirmar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 14 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021. -----

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR "EL PROVEEDOR, OPERADORA
UNIVERSITARIA S.C."**

C. MA. DE LA LUZ ESTRADA RAMÍREZ

TESTIGOS

**DR. GERARDO ASCENCIO BACA
JEFE DEL DPTO. DE RECURSOS HUMANOS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**ING. ENRIQUE ADOLFO CÁZARES PIÑA
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. UACH-DA-A0212021-2021-DC A CELEBRARSE CON LA PERSONA MORAL C. OPERADORA UNIVERSITARIA S.C. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. **CONSTE.**-----

"ANEXO ÚNICO"

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. UACH-DA-A0212021-2021-DC

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | P. UNITARIO | SUBTOTAL |
|-----------|--|-------------|--------------|
| 1000 | PIEZA DE TARJETAS DE REGALO CON VALOR DE \$300.00 PARA INTERCAMBIAR EN LA MISMA TIENDA DEL PROVEEDOR | \$258.63 | 258,620.00 |
| 1000 | PIEZAS DE LIBRETAS DE 80 HOJAS DE RAYA INCLUYE ELÁSTICO PARA CERRAR, SEPARADOR DE HOJAS, GRABADO LASER DE LOGOTIPO | \$103.45 | \$103.448.28 |
| SUBTOTAL | | | \$362,068.97 |
| IVA | | | \$57,931.03 |
| DESCUENTO | | | \$14.40 |
| TOTAL | | | \$420,000.00 |

- PRECIOS EN PESOS MEXICANOS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. UACH-DA-A0212021-2021-DC A CELEBRARSE CON LA PERSONA MORAL C. OPERADORA UNIVERSITARIA S.C. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. **CONSTE.**-----